

regnos, enbio mandar a los del mi consejo que estan en la administracion de la provincia del su regimiento que fagan desta proviçion en esta çibdat de Murçia publico e buen regimiento della que es mi merçed que luego vengades a los dichos del mi consejo.

Porque vos mando, que lo fagades asy e que del dia que esta mi carta vos fuere mostrada e leyda en persona o sy non pudiesedes ser avido ante las puertas de las casas de vuesa porada de vos soledes mas continuo a coger fasta quinze dias primeros siguientes vengades o parescades personalmente ante los dichos del mi consejo porque ellos fablen e vean con esto algunas cosas que cunplen a mi serviçio.

Otrosy, al bien e buen regimiento e sosyego e concordia de la dicha çibdat de Murçia se pueda proveer sobre ello segund a mi serviçio cunple e al mandamiento de su rey e su señor natural e de como esta mi carta vos fuere mostrada e la cunplieredes mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como complides mi mandado.

Dada en Guadalfajara, diez e siete dias de Mayo, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e treze años. Yo Ruy Lopez la fiz escribir por mandado de neustro señor el rey por quanto asy fue acordada en el su consejo. Conde Seguntinus. Per Afan. Cartegenus. Pero Sançius, legum doctor. Registrada.

CCXXIII

1413-V-17, Gadalajara.— Juan II a Juan Ortega de Avilés para que vaya a la corte a hablar con su Consejo. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 12v.)

Don Juan por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos, Juan Dortega de Aviles, mi vasallo, salud e graçia.

Sepades que por algunas cosas que cunple a mi serviçio, e otrosy, por quanto mi muy caro e muy amado tio, el rey de Aragon, mi tutor e regidor de los mis regnos, enbio mandar a los del mi consejo que estan en la administracion de la provincia del su regimiento que fagan çierta proviçion en esa çibdat de Murçia para buen regimiento e bien publico della, que es mi merçed que luego vengades a los dichos del mi consejo.

Porque vos mando que lo fagades asy, e que del dia que vos esta mi carta fuere mostrada o leyda en presona o sy non pudiesedes ser avido ante las puertas de las casas de vuestra maorada do vos soledes continuar acoger fasta quinze dias



primeros syguientes vengades parescades personalmente ante los dichos del mi consejo, porque ellos fablen e vean convusco algunas cosas que cunplen a mi serviçio. E otrosy, al buen seguimiento e sosiego e concordia de la dicha çibdat de Murçia e pueda proveer sobre ello segund a mi serviçio cunple e non fagades ende al so pena de la mi merçed e de diez mill doblas de oro para la mi camara e so aquella pena en que cabe el que non cunple el tal mandamiento de su rey e su señor natural e de como esta mi carta vos fuere mostrada e la cunplieredes mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en Guadalquivar, diez e siete dias de Mayo, año del nascimiento del nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e treze años. Yo Ruy Lopez la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey por quqnto asy fue acordada en el su consejo. Conde Saguntinus. Per Afan. Cartagenus. Pero Sançius, legum doctor. Registrada.

CCXXIV

1413-V-27.— Guadalajara.— Juan II a Marcos Fernández para que haga una pesquisa sobre los robos ocurridos a los moros y a sus cosas mientras dura la tregua con el rey de Granada. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 13 r.)

Publicada por TORRES FONTES, J. en La Regencia de Don Fernando de Antequera y las relaciones Castellano-Granadinas (1407-1416): La frontera castellano-granadina.— Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos. Granada: Universidad, 1965-66.— Vol. XIV-XV, fasc. 1º; pág. 137-167.

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos, Marcos Ferrandez de Medina, liçençiado en leyes, salud e graçia.

Sepades que me es demandado que durante esta tregua que yo otorgue con el rey de Granada que çierta gente de Lorca de los que estan en Cartagena e otros del Balenguer del mi condestable de Castilla, con grand osadia e atrevimiento e non curado de guardar la dicha tregua que yo tengo dada al dicho rey de Granada e a sus subditos e servidores del dicho rey e eso mesmo que tomaron e robaron otras cosas muchas de los moros subditos e servidores del dicho rey de Granada, sobre lo qual el dicho rey de Granada me embio rogar e requerir que proveyese sobre ello e lo mandase fazer e reparar, e por quanto sienpre fue e es mi

